

ACUERDO DE CONCEJO Nº

006 -2018/MVES

Villa El Salvador, 26 de enero de 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 001-2018-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 74-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 31-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 009-2018-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 028-2018-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y /CIAM), y el Oficio N° 000044-2018-DV-SG-PP de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sobre "Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los progranos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional":

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28003, señala que: "La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Presidencia del Concejo de Ministros y constituye un Pliego Presupuestal (...)"; siendo que, el literal h) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 824, establece como funciones de DEVIDA, entre otras, la siguiente: "Gestionar a nivel nacional e internacional, en coordinación de la Ministerio de Relaciones Exteriores, la obtención de recursos destinados a financiar los esfuerzos nacionales de lucha contra las drogas en todos sus aspectos, supervisando el desempeño de las entidades públicas y privadas que ejecuten el financiamiento señalado (...)";





ACUERDO DE CONCEJO Nº 006 -2018/MVES

Villa El Salvador, 26 de enero de 2018

Que, el literal b) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece como funciones generales de la entidad, entre otras, la siguiente: "Elaborar los Programas que conforman la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, en coordinación con las entidades del Estado que participan en la implementación de dicha Estrategia. Coordinar el proceso de diseño, elaboración y evaluación de los planes operativos anuales de dichos Programas.";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 116-2015/MVES de fecha 28 de diciembre de 2015, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador acordó aprobar la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA", el cual tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2017/MVES de fecha 08 de febrero de 2017, se aprobó el texto de la primera adenda al citado convenio, teniendo como objetivo establecer nuevos compromisos entre las partes, incorporar actividades y proyectos, entre otros aspectos;

Que, con Oficio N° 000044-2018-DV-SG-PP, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, señala que como resultado de las gestiones realizadas por DEVIDA ante el Ministerio de Economía y Finanzas y, de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, la Municipalidad de Villa El Salvador cuenta con una transferencia financiera para ejecutar la actividad: "Prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario", razón por la cual, se debe suscribir la "Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y la Municipalidad", así como contar con la conformidad de DEVIDA al Plan Operativo Anual que elaborará la Municipalidad; por lo que, remite el proyecto de adenda al Convenio para su suscripción;

Que, con Memorando N° 028-2018-SGSSBS-GDIS/MVES la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), emite opinión favorable al texto de la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, señalando que el mismo se genera en el marco de los programas presupuestales de DEVIDA; precisando que, las adendas son de carácter anual y están orientadas al cumplimiento de las actividades que se encomiendan a la Municipalidad de acuerdo al Plan Operativo Anual de ambas instituciones; siendo que, con Informe N° 009-2018-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, emite opinión favorable por la suscripción de la segunda adenda al Convenio, dado que, la misma busca contribuir al logro de metas establecidas en la estrategia nacional de lucha contra las drogas y establecer compromisos entre las partes para cumplimiento de dichos fines, precisando que se debe suscribir la segunda adenda al Convenio, por cuanto está orientado al financiamiento de las actividades que se realizarán;

Que, con Informe N° 31-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la suscripción de la "Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA", toda vez que, se realiza en mérito a la transferencia financiera para ejecutar la actividad "Prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario", precisando que, conforme lo señala el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de









aemigio

ACUERDO DE CONCEJO Nº 006 -2018/MVES

Villa El Salvador, 26 de enero de 2018

cooperación, así como sus modificaciones; por lo que, deberá ser puesto a su consideración para su aprobación;

Que, con Memorando N° 74-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, solicita sea puesto a consideración del Concejo Municipal la aprobación;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 001-2018-CDIS/MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º numeral 26) y 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto de la "SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA", que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción de la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS — DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DÍSTRITAL DE VILLA EL SALVADOR EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), realizar las acciones correspondientes a fin de llevar a cabo lo dispuesto en la Segunda Adenda del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CECILIA FILAR GLORIA ÁRIAS SECRETARIA GENERAL GUIDO INIGO PERALTA

Mupicipalidad Distrital De Ville El S

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA

ES

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS, a quien en adelante se le denominará DEVIDA, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva, señora CARMEN MARÍA ANTONIA MASÍAS CLAUX, identificada con DNI Nº 08758403, designada mediante Resolución Suprema Nº 219-2016-PCM de fecha 09 de setiembre de 2016; y, de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, a quien en adelante se le denominará ENTIDAD EJECUTORÁ, con domicilio legal en Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución S/N cruce con Av. César Vallejo, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde el señor GUIDO IÑIGO PERALTA, identificado con DNI Nº 43186027, reconocido mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, de fecha 28 de Octubre del 2014, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de diciembre de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 037-2015-DV entre DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA, cuya Cláusula Novena dispone que, a través de Adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales del Presupuesto para el Sector Público.

Con fecha 15 de febrero de 2017, se suscribió la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **DEVIDA** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** en el marco de los Programas Presupuestales de **DEVIDA**.



Para el año fiscal 2018, la Dirección de Asuntos Técnicos de **DEVIDA**, mediante Informe N°000009-2018-DV-DAT, ha opinado favorablemente sobre el financiamiento de las actividad: "Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Comunitario", que será ejecutada por la **ENTIDAD EJECUTORA**, estableciendo su marco presupuestal para dicho ejercicio

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda, **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA** convienen en modificar las Cláusulas Quinta y Sétima del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 31 de diciembre de 2015 e incorporar la Cláusula Décimo Quinta, en los términos siguientes:

2.1 Incorporar en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta el literal j); y en el numeral 5.2 los literales w) y x) respectivamente, conforme se detalla a continuación:

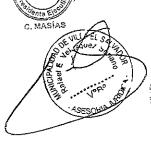


5.1 DE DEVIDA:

(...)

j). Remitir las Alertas de avance físico – financiero a la ENTIDAD EJECUTORA, en relación a la observancia de retrasos, incidencias o contingencias que puedan afectar la implementación o ejecución del proyecto o actividad, y en consecuencia, el cumplimiento de las metas programadas."



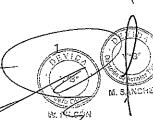












5.2 DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

(...)

- w. La ENTIDAD EJECUTORA una vez culminada la ejecución de las metas físicas y financieras del POA de los proyectos y actividades a su cargo, deberá registrar en la aplicación Web de Monitoreo de DEVIDA (SIMDEV) el Informe Final, al cual se hace referencia en el literal j) del presente numeral, de acuerdo a los formatos establecidos por DEVIDA.
- x. La ENTIDAD EJECUTORA deberá implementar las acciones correspondientes que permitan corregir lo informado por DEVIDA a través de las Alertas de avance físico – financiero, en el plazo que esta última establezca."
- 2.2 Incorporar en la Cláusula Sétima la actividad priorizada para el año fiscal 2018, conforme se detalla a continuación:

"CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS

En concordancia con el diseño de los Programas Presupuestales para el año fiscal 2018, la Dirección de Asuntos Técnicos de DEVIDA, mediante Informe N° 000009-2018-DV-DAT de fecha 09 de enero del 2018, ha opinado favorablemente sobre el financiamiento de la continuidad de la Actividad: "Prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario", distribuyendo los recursos asignados en el marco presupuestal, de la siguiente manera

a. Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS:

,
Si () No ()
Si () No ()
(letras /número)
(letras /número)
(letras /número)
SI () No ()

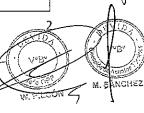
b. Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas:

Denominación del Producto	Población desarrolla competencias para la prevención del consumo de drogas
Actividad	Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Comunitario
Código SNIP (en Proyecto)	









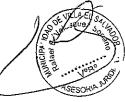




















Entidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Villa El Salvador
Transferencia Financiera	Si(X)No()
Asignación Directa	Si()No(X)
*Financiamiento DEVIDA	Ciento cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles / S/ 150,000.00
*Financiamiento Contrapartida	()
Total	Ciento cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles) S/ 150,000.00
Comité Participativo	SI() No(X)

(*) "Saldo de Balance del año fiscal 2017 por definir, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad Ejecutora que incorpora los recursos a su presupuesto institucional"

c. Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú:

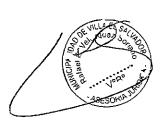
Denominación del Producto	
Actividad / Proyecto	
Código SNIP (en Proyecto)	
Entidad Ejecutora	
Transferencia Financiera	Si()No()
Asignación Directa	Si()No()
*Financiamiento DEVIDA	(letras /número)
*Financiamiento Contrapartida	(letras /número)
Total	(letras /número)
Comité Participativo	SI() No()

La ENTIDAD EJECUTORA remitirá a DEVIDA los POA de las actividades y proyectos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional o Adenda correspondiente.

2.3 Incluir la Cláusula Décimo Quinta conforme al siguiente detalle:

"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEVOLUCION DE SALDOS

Una vez culminada(o) la actividad o proyecto, el saldo de la transferencia efectuada por DEVIDA en virtud al presente Convenio, incluidos los intereses, deberán ser restituidos por la ENTIDAD EJECUTORA a DEVIDA, para que ésta a su vez proceda a su depósito a favor de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, conforme a lo establecido por el Artículo 44° del Decreto Supremo N°126-2017-EF de fecha 05 de mayo de 2017, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General dei Sistema Nacional de Tesorería."

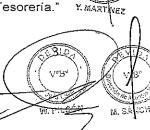














CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES

Todas las demás cláusulas estipuladas en el convenio de cooperación interinstitucional así como en sus Adendas suscritas entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA** permanecen inalterables.

Ambas partes de común acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, señalan su conformidad en dos ejemplares originales de igual validez, la que suscriben en la ciudad de Lima a los.....días del mes de...

CARMEN MARÍA ANTONIA MASÍAS CLAUX

CIA ESE Presidenta Ejecutiva

DEVIDA

GUIDÓ IÑIGO PERALTA Alcalde Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Municipalidad Distribil De Villa El Baivado

